

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 89

Martes 18 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Lesmes de la Fuente Prianti, vecino de Medina de Rioseco, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde una línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A., que va a Medina de Rioseco, llegue hasta el transformador instalado en la finca «Coruñeses», para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Medina de Rioseco; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el periodo de información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que especifica en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que estipulan en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones en contra de la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Lesmes de la Fuente Prianti para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde otra propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A., que va a Medina de Rioseco, llega hasta el transformador instalado en la finca «Coruñeses», para servicios de la misma, sita en término municipal de Medina de Rioseco.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1960, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 3 de abril de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.065—855

Delegación Provincial

del Instituto Nacional de Estadística

DEL CONTRIBUYENTE

Poblaciones propuestas para aprobación

Se publica a los fines propuestos en la primera Instrucción de la Orden de 5 de abril de 1961.

MUNICIPIOS	Habitantes de hecho	Habitantes de derecho
Ataquines	1.466	1.546
Barruelo	177	166
Becilla de Valderaduey... ..	1.018	1.025
Benafarces	349	370
Berrueces	474	492
Bobadilla del Campo	683	705
Bolaños de Campos	818	849
Brahojos de Medina	367	376
Cabezón	2.041	2.087
Cabezón de Valderaduey	97	115
Campillo (El)	510	518
Carpio	1.666	1.708
Casasola de Arión	1.318	1.360
Castronuevo de Esgueva	563	567
Castroponce	461	491
Cervillejo de la Cruz	338	363
Cubillas de Santa Marta	480	511
Cuenca de Campos	851	894
Esguevillas de Esgueva	868	926
Fombellida	668	703
Fontihoyuelo	255	259
Fresno el Viejo	1.910	1.962
Fuensaldaña	789	814
Fuente el Sol	410	433
Fuente Olmedo	256	255
Gallegos de Hornija	267	283
Gatón de Campos	303	342
Gomeznarro	423	433
Lognoviejo	474	506
Matapozuelos	1.575	1.596
Matilla de los Caños	229	235
Medina del Campo	14.327	14.295
Melgar de Abajo	616	621
Melgar de Arriba	778	825
Moral de la Reina	583	592
Moraleja de las Panaderas	133	137

MUNICIPIOS	Habitantes de hecho	Habitantes de derecho
Morales de Campos	365	371
Muriel	688	722
Nava del Rey	3.860	4.006
Palacios de Campos	268	258
Pedrosa del Rey	726	728
Piña de Esgueva	665	688
Quintanilla de Trigueros	366	374
Ramiro	215	217
Renedo	997	1.020
Rubí de Bracamonte	614	633
Rueda	2.454	2.805
Salvador	425	438
San Miguel del Pino	364	372
San Pablo de la Moraleja	384	391
Sañ Pelayo	148	147
San Román de Hornija	1.104	1.115
San Salvador	134	144
Santa Eufemia del Arroyo	421	428
Serrada	1.035	1.062
Siete Iglesias de Trabancos	1.310	1.394
Tordehumos	1.202	1.269
Torre de la Abadesa	685	711
Torre de la Orden	1.260	1.261
Torre de la Torre	86	84
Torre de Esgueva	322	327
Torrebatón	1.276	1.305
Trigueros del Valle	651	683
Unión de Campos (La)	894	900
Urones de Castroponce	364	370
Urueña	649	658
Valdestillas	1.364	1.402
Valdunquillo	743	785
Valoria la Buena	1.123	1.148
Valverde de Campos	339	348
Vega de Ruiponce	476	533
Viana de Cega	684	699
Villacarralón	347	367
Villacreces	108	114
Villasper	74	79
Villafrales de Campos	512	531
Villafraña de Duero	680	683
Villafuerte	499	511
Villagómez la Nueva	391	422
Villalán de Campos	179	198
Villalar de los Comuneros	759	769
Villalba de los Alcores	1.180	1.188
Villalón de Campos	2.877	3.218
Villamuriel de Campos	315	317
Villanueva de Duero	924	935
Villanueva de la Condesa	113	125
Villanueva de los Caballeros	718	730
Villanueva de San Mancio	268	268
Villarmentero de Esgueva	264	252
Villaséxmir	274	277
Villaverde de Medina	852	859
Zaratán	1.403	1.447
Zorita de la Loma	105	111
		1.087

Se publica a los fines propuestos en la primera Instrucción de la Orden de 5 de abril de 1961 y para que en el plazo de

ocho días hábiles siguientes a la publicación, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

MUNICIPIOS	Habitantes de hecho	Habitantes de derecho
1.ª zona		
Aguasal	138	143
Piñel de Abajo	638	629
Piñel de Arriba	457	472
Quintanilla de Arriba	678	698
San Llorente	473	503
Villavaquerín	697	716
Zarza (La)	308	309
2.ª zona		
Aguilar de Campos	893	909
Arroyo	449	458
Bustillo de Chaves	216	223
Ceinos	591	593
Monasterio de Vega	401	401
Mota del Marqués	1.080	1.114
Simancas	1.532	1.582
3.ª zona		
Nueva Villa de las Torres	753	781
San Vicente del Palacio	533	571
Seca (La)	1.631	1.672
Rodilana	417	416
4.ª zona		
Castroverde de Cerrato	645	654
Santovenia de Pisuériga	792	735
		1.151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Terminados los padrones de *vigilancia de establecimientos, vigilancia de depósito de ganado dentro del casco y vigilancia de ganado fuera del casco*, correspondiente al pasado ejercicio de 1960, quedan expuestos al público, por el término de diez días y horas de diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que por los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en las expresadas listas cobratorias, serán denunciadas por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 14 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.153

conoce en el artículo 15 del Decreto citado los arrendatarios de fincas rústicas y dueños de establecimientos mercantiles o industriales, si existieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.118

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del R. D. de 23 de junio de 1928 y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán las instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social o profesionales del término de Valladolid, domicilio de la causante doña Juana Germán Zapatero, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado, por la citada señora Germán Zapatero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.120

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del R. D. de 23 de junio de 1928, y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán las instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social o profesionales del término de Valladolid, domicilio de la causante doña Francisca Díez Muñoz, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado por la citada señora Díez Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.118

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del R. D. de 23 de junio de 1928 y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán las instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social o profesionales del término de Valladolid, domicilio del causante don Juan Simón San José, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado por el citado señor San José, pudiendo igualmente hacer uso de los derechos que les re-

BOECILLO

El día 3 del próximo mayo, y a las doce horas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta localidad, la celebración de segunda subasta de aprovechamiento de 4.680 cargas de ramaje del monte "Arroyadas", que cubren 624.000 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 21.060 pesetas. Los pliegos de proposiciones, se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Boecillo, 10 de abril de 1961.—El alcalde, Cándido Martínez.

1.132-856

TUDELA DE DUERO

El día 25 de abril, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 818 tocones procedentes de la corta de igual número de pinos del año forestal de 1959-60, del monte "Santinos", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 12 de abril de 1961.—El alcalde M. Martín.

1.128-857

TUDELA DE DUERO

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos forestales de estos propios, que a continuación se citan:

A las doce horas, la de 27,5 cárceres, con 55 metros cúbicos de leña

gruesa, del pinar "Santinos", bajo el tipo de tasación de 11.000 pesetas.

A las trece horas, la de 4.070 cargas de ramaje, con 651 metros cúbicos, del mismo pinar, bajo la tasación de 16.926 pesetas.

Los pliegos de proposiciones serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas, y los de las condiciones económico administrativas que han de regir en las mismas, se encuentran de manifiesto al público en dicha oficina.

Tudela de Duero, 13 de abril de 1961.—El alcalde M. Martín.

1.160-858

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del prado de este Municipio, con sujeción a la Ordenanza correspondiente, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de quince mil pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas, equivalente al 2 por 100 del precio de licitación.

La fianza definitiva será del 4 por 100 de dicho precio.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañadas de declaración de capacidad, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del secretario que dará fe del acto, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Villarmentero de Esgueva, 10 de abril de 1961.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., pro-

vincia de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para esta subasta y de la Ordenanza que regula el aprovechamiento de los productos de hierbas del prado..., de este Municipio de Villarmentero de Esgueva, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a dichos pliegos de condiciones y Ordenanza, satisfaciendo por ello la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del concursante).

DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, para adjudicación del aprovechamiento de hierbas del prado de dicho Municipio.

1.163-889

TIMBRE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL CONTRIBUYENTE

Juzgados municipales

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Apolinar Martín Rodríguez, secretario del Juzgado de Paz de Villaverde de Medina (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas del presente año, por daños contra la propiedad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villaverde de Medina, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Agustín Eugenio Barrocal López, juez de Paz de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a virtud de denuncia del guarda de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad don Emiliano Frutos González, contra don Juan Mendoza González, de profesión pedrero, y con residencia accidental en esta villa y en la actualidad en la de La Seca, por causar daños al extraer piedra de una finca rústica sita en este término municipal, al pago de La Senda de Roma, de la pertenencia de don Emilio Barrocal Alaguerro, labrador y vecino de de esta lo-

calidad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Mendoza González, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de cien pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, pago de indemnización al perjudicado de doscientas cincuenta pesetas, de acuerdo con la tasación pericial, y a las costas y gastos del juicio, sufriendo el apremio personal correspondiente, por lo que respecta a la multa, caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Barrocal López. Rubricado y sellado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado Juan Mendoza González, por ser de domicilio desconocido e ignorado paradero y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Villaverde de Medina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Apolinar Martín Rodríguez.

917

ANUNCIOS OFICIALES

TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado-notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Teodora Pascual Camazón, doña Socorro Centeño Pascual y don Robustiano Marcos Rodríguez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una finca de cada uno de ellos, al camino de Pollos y Montecillo, en este término municipal.

Tordesillas, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.

1.138-890

TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado-notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Hildefonso, don Casimiro, doña Luisa, doña Alvara, doña Justina y don Hermenegildo Jambrina Mata, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de cuatro fincas en término de Tordesillas, al camino de Pollos, donde llaman "Huerta de la Nieva", y otro aprovechamiento derivado del mismo río Duero, para riego de otras cuatro fincas, al pago de "Carremolina" y "La Payela", todas ellas es término de Tordesillas.

Tordesillas, a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.

1.139-891

PROVINCIA MARITIMA DE LA CORUÑA

Distrito de la capital

Relación de individuos inscriptos en el Trozo de La Coruña, nacidos el año 1942 y que por haber sido alistados por Marina el año en curso para el remplazo de 1962, deberán ser excluidos en su día del alistamiento del Ejército, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Estos inscriptos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de Valladolid.

Juan Carlos Barrero Vázquez, hijo de Juan y Rosa, natural de Peñafiel, nació el 7 de febrero de 1942.

La Coruña, 23 de marzo de 1961.—El comandante del Trozo, Luis Hervella.

1.107

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE